

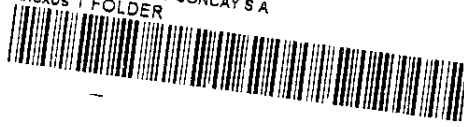


STRABAG

Precalificación
VJ-VE-IP-001-2013

Bogota D C , 7 de junio de 2013

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-022028-2
Fecha 07/06/2013 13 14 16 >703
DEM STRABAG AG Y CONCAV S A
Anexos 1 FOLDER



Señores

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Gerencia de Contratacion

Att Dr Wilmar Dario Gonzalez Buritica

Calle 26 No 59-51 Edificio T-3 Torre B Segundo Piso y/o Calle 24ª No 59-42 Torre

4 Segundo Piso

Ciudad

Referencia Proceso de Precalificación VJ-VE-IP-001-2013

Asunto Respuesta a observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes – Proceso de Precalificación VJ-VE-IP-001-2013

Estimados Señores

Gemán Rivadeneira Téllez, actuando en mi calidad de Apoderado Común de la Estructura Plural integrada por Strabag AG y ConcaV S A (la "**Estructura Plural**"), y dentro del termino establecido en la Invitación a Precalificar del Proceso de Precalificación VJ-VE-IP-001-2013 (el "**Proceso**"), por medio de la presente me permito dar respuesta a los comentarios y observaciones efectuadas por los diversos interesados en relacion con la Manifestación de Interes presentada a la ANI por la Estructura Plural en el marco del Proceso (la "**Manifestación de Interés**")

1. Comentarios estructura plural Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S. e Intervial Colombia S.A.S.

1 1 Según lo establecido en la Carta de presentación de la Manifestación de Interés se establece que la capacidad financiera va a ser acreditada por Strabag SE (matriz de uno de los integrantes) Por lo cual se debería especificar por qué se adjuntan 2 anexos 6A que contienen valores diferentes y a qué sociedades corresponden los datos, ya que el segundo es ilegible (folio 223-A)

Tal y como se expresó en el literal (q) de la Carta de Presentacion de la Manifestación de Interés (folio 005), los requisitos relativos a Capacidad Financiera fueron acreditados a través de Strabag SE, compañía que tiene la calidad de matriz de



**Precalificacion
VJ-VE-IP-001-2013**

Strabag AG y, en consecuencia, el contenido del Anexo 6A corresponde al Patrimonio Neto de Strabag SE

Ahora bien, la razón por la cual fueron adjuntados dos (2) Anexos 6A a la Manifestacion de Interes es porque se presento un error aritmético en el folio 223 (en la última columna correspondiente a las cifras en pesos colombianos teniendo en cuenta el ajuste de la inflación se produjo un error al restar el pasivo total al activo total), el cual fue debidamente corregido en el folio 223-A. No obstante lo anterior, este tema fue aclarado a la ANI dentro del termino legal mediante comunicación del catorce (14) de mayo de 2013

1 2 Tanto el certificado de la entidad acreedora como de la entidad deudora (folios 145 y siguientes) incorporan desembolsos futuros, en consecuencia se debe verificar por parte de la ANI que no se estén sumando valores que aún no han sido desembolsados, ya que de ser así se estarían contrariando los numerales 3 5 3 y 3 5 11

Tanto en la Manifestación de Interes (folios 130 y siguientes), como en la comunicacion de fecha catorce (14) de mayo de 2013, por medio de la cual se dio respuesta a la Solicitud de Subsancion de la Experiencia en Inversion efectuada por dicha Entidad el seis (6) de mayo de 2013, se pueden verificar con claridad los valores y las fechas de los desembolsos efectuados por UniCredit para la ejecución del proyecto de construcción y ampliacion de la Autopista A8 en el tramo Ulm-Ausburg

Así pues, para efectos de acreditar la Experiencia en Inversion y de elaborar el Anexo 5 NO se tomaron en cuenta ni se relacionaron los desembolsos que serán efectuados por la entidad acreedora a futuro, sino unicamente aquellos que ya fueron efectivamente desembolsados

Dicho lo anterior, es claro que los montos acreditados a través de la documentacion aportada por la Estructura Plural cumple con los requisitos establecidos en la Invitacion a Precalificar, tal y como lo constato la ANI en el Informe de Evaluacion de Requisitos de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversion publicado por dicha entidad el veinticuatro (24) de mayo de 2013

1 3 La declaración de beneficiario real (folio 325) del integrante Concay S A no cumple con lo dispuesto en el numeral 1 2 8 de la Invitación a Precalificar, por cuanto no se identifica a una sociedad o persona natural controlante que tenga capacidad decisoria sobre Concay S A

Tal y como consta en la declaracion de beneficiario real allegada por Concay S A , esta compañía sera la beneficiaria real del proyecto, por cuanto se trata de una sociedad anónima, con personeria jurídica diferente de la de sus socios

Al respecto es importante resaltar que el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 no establece, contrario a lo que señala el interesado en su comentario, que los beneficiarios reales sean las sociedades o personas naturales controlantes y que



STRABAG

Precalificación
VI-VE-IP-001-2013

cuenten con capacidad decisoria sobre la sociedad manifestante, sino que simplemente dispone que en la declaración se deben identificar plenamente "las personas naturales o juridicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato", que en este caso, tal y como consta en la certificación anexada a la Manifestacion de Interés, es ConcaY S A

En cualquier caso, es conveniente poner de presente que la definicion de Beneficiario Real que trae a colación el interesado en su comentario es aquella contenida en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (artículo 6 1 1 1 3 del Decreto 2555 de 2010), la cual en cualquier caso no resultaría aplicable a la declaración de beneficiario real que CONCAV S A debe emitir en cumplimiento del articulo 23 de la Ley 1508 de 2012 y de la Invitación a Precalificar

No obstante lo anterior, y para efectos de evitar futuras discusiones en torno a este tema y dejar absoluta claridad en relación con el mismo, nos permitimos anexar a la presente un certificación emitida por el Revisor Fiscal de ConcaY S A en la que se deja constancia de los accionistas de esta compañía y de su correspondiente participacion accionaria

2. Comentarios estructura plural Constructora Andrade Gutierrez, Pavimentos Colombia y SAINC Ingenieros Constructores

2.1 *El manifestante no señala en el Anexo 1 de manera expresa quien iba a acreditar la experiencia en inversión y a través de qué proyecto, simplemente omitió referirse a esta información, motivo por el cual su manifestación de interés no cumple con los requisitos de la invitación a precalificar*

La Carta de Presentacion de Manifestación de Interés presentada por la Estructura Plural cumple con todos los requisitos exigidos por la ANI en el Anexo 1 de la Invitacion a Precalificar Así pues, de conformidad con el modelo publicado por la ANI, en el literal (s) de la Carta de Presentación de Manifestacion de Interés (folio 005) se señala de manera expresa la compañía que tendrá la calidad de Lider (que en este caso es Strabag AG con una participacion del setenta por ciento (70%) en la Estructura Plural) y se afirma que el Líder acreditara los requisitos relativos a Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera

Lo anterior resulta concordante con lo establecido en el subnumeral (iii) del literal (c) del numeral 2.2.1 de la Invitacion a Precalificar segun el cual "**en cuanto a la Experiencia en Inversión, solamente las calidades de quienes sean señalados y tenidos como Líderes en las Estructuras Plurales serán tenidas en cuenta para efectos de cumplimiento de dicho Requisito Habilitante del Manifestantes** () Las circunstancias previstas anteriormente deberán ser señaladas expresamente en la Manifestación de Interés" (Negrillas por fuera del texto)

En adición a lo anterior, es pertinente resaltar que en la Carta de Presentación de Manifestacion de Interés (Anexo 1) **no** se debia señalar a través de que proyecto la Estructura Plural iba a acreditar la Experiencia en Inversión, por lo que no es posible



STRABAG

Precalificación
VJ-VE-IP-001-2013

afirmar que en este caso en particular la Estructura Plural incumplió los requisitos exigidos por la ANI

2.2 *No se encuentra acreditado dentro de su manifestación de interés la situación de control que supuestamente existe entre STRABAG AG, STRABAG SE, PANSUEVIA GmbH & CO y AUTOSTRADA WIELKOPOLSKA II SA*

En primer lugar, es importante resaltar que el comentario del interesado resulta improcedente en lo que respecta a la sociedad Autostrada Wielkopolska II SA, toda vez que en la Manifestación de Interés que fuera presentada por la Estructura Plural en el Proceso de Precalificación **VJ-VE-IP-001-2013**, no se invocó ninguna experiencia de dicha compañía. En efecto, (i) la Experiencia en Inversión fue acreditada en su totalidad a través de la sociedad Pansuevia GmbH & Co KG, concesionaria de la Autopista A8 en el tramo Ulm-Ausburg, y (ii) la Capacidad Financiera fue acreditada a través de Strabag SE, matriz de Strabag AG.

En segundo lugar, resulta relevante precisar que la situación de control entre las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG y Pansuevia GmbH & Co KG se encuentra ampliamente demostrada en los documentos de la Manifestación de Interés, tal y como se explica a continuación.

En efecto, de acuerdo con el numeral 3.2.1, literal (b), subnumeral (4) *"si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará () (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Manifestante (o los integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante (), para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las compañías involucradas ()"* (Negrillas por fuera del texto).

En cumplimiento de lo anteriormente señalado, la Estructura Plural adjunto a su Manifestación de Interés (i) una declaración suscrita por los representantes legales de Strabag AG (Manifestante) en la que consta la situación de control existente entre Strabag SE (matriz), Strabag AG y Pansuevia GmbH & Co KG (ver Folio 193) y (ii) una declaración suscrita por los representantes legales de Strabag SE (sociedad controlante) en la que se certifica de igual manera la situación de control existente entre dichas sociedades (ver Folio 204). En adición a lo anterior, se anexo a la Manifestación de Interés una certificación emitida por los Revisores Fiscales de Strabag SE y Strabag AG, en la que se deja constancia de la situación de control existente entre estas sociedades (ver Folio 279).

En cualquier caso, y aunado a todo lo anterior, es importante señalar que tanto en (i) la declaración de beneficiario real presentada por Strabag AG (folios 314, 315 y 323), como en (ii) el Anexo 8 correspondiente a la Estructura Organizacional de Strabag AG (folios 353 y 354), se evidencia de manera amplia y suficiente la situación de control existente entre todas las compañías mencionadas por el interesado en su comentario, por lo cual consideramos que la Manifestación de Interés cumple con el requisito exigido por la ANI.



**Precalificacion
VJ-VE-IP-001-2013**

2 3 Si bien en el Folio 202 de la manifestación de interés se evidencia una declaración suscrita por quienes afirman ser representantes de STRABAG SE, en donde se señala que esta sociedad tiene una participación en la composición accionaria de PANSUEVIA GmbH & CO KG del 50%, la certificación no cumple con lo establecido en el literal b) y c) numeral 3 2 2, toda vez que la misma (i) no señala que no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma, y (ii) no viene suscrita por los representantes legales de PANSUEVIA GmbH & CO KG o acompañada de una certificación expedida por estos

En relacion con el comentario del interesado es importante reiterar lo expresado en la respuesta contenida en el numeral 2 2 de la presente comunicacion en el sentido que, la Invitacion a Precalificar **únicamente** exige que la certificacion (o certificaciones) se encuentre suscrita por el Manifestante y la sociedad controlante que en este caso son Strabag AG y Strabag SE, respectivamente (ver Numeral 3 2 1, literal (b), subnumeral (4) de la Invitación a Precalificar) En ninguna seccion de la Invitación a Precalificar se establece la exigencia de que la sociedad controlada cuya experiencia se invoca (que en este caso seria Pansuevia GmbH & Co KG) deba suscribir la certificación antes mencionada, por lo que consideramos que el comentario del interesado resulta improcedente

Ahora bien, es importante resaltar que a traves de los documentos listados en el numeral 2 2 anterior (a saber, (i) certificacion de Strabag AG, (ii) certificación de Strabag SE, (iii) certificación de los Revisores Fiscales de ambas compañías, (iv) declaracion de beneficiario real y (v) Estructura Organizacional de Strabag AG) se da cumplimiento al requisito establecido en el numeral 3 2 1, literal (c) de la Invitacion a Precalificar, en el sentido que queda plenamente demostrada la situacion de control de (i) la matriz respecto del Manifestante y (ii) la matriz respecto a la sociedad que acredita el requisito habilitante correspondiente

Dicho lo anterior, resulta evidente que la Estructura Plural si cumple con los requisitos establecidos en la Invitación a Precalificar En cualquier caso, es pertinente resaltar que el interesado hace referencia al incumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3 2 2 de la Invitación a Precalificar, no obstante, dicho numeral NO existe y, en consecuencia, no es claro a qué requisitos se esta refiriendo

En cualquier caso, y para efectos de otorgar a la ANI mayor soporte en relacion con la situación de control ampliamente demostrada en la Manifestacion de Interés, nos permitimos anexar a la presente los siguientes documentos

- (i) Certificacion suscrita por los representantes legales de Pansuevia GmbH & Co KG, en la cual se deja constancia de la situación de control antes expuesta
- (ii) Certificacion suscrita por los representantes legales de Strabag AG (Manifestante) en la cual se deja constancia que en los países de incorporación de las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG y Pansuevia GmbH & Co KG no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control



Precalificación
VJ-VE-IP-001-2013

- (iii) Certificación suscrita por los representantes legales de Strabag SE (matriz) en la cual se deja constancia que en los países de incorporación de las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG y Pansuevia GmbH & Co KG no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control

2 4 La certificación expedida por STRABAG SA respecto de su participación dentro de AUTOSTRADA WIELKOPOLSKA II SA, que obra en el folio 249 de la manifestación de interés (i) no señala que no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma, y (ii) no viene suscrita por los representantes legales de AUTOSTRADA WIELKOPOLSKA II SA o acompañada de una certificación expedida por estos

El comentario del interesado resulta improcedente toda vez que en la Manifestación de Interés que fuera presentada por la Estructura Plural en el Proceso de Precalificación **VJ-VE-IP-001-2013**, no se invocó ninguna experiencia de la sociedad Autostrada Wielkopolska II SA. En efecto, (i) la Experiencia en Inversión fue acreditada en su totalidad a través de la sociedad Pansuevia GmbH & Co KG, concesionaria de la Autopista A8 en el tramo Ulm-Ausburg, y (ii) la Capacidad Financiera fue acreditada a través de Strabag SE, matriz de Strabag AG.

El folio 249 de la Manifestación de Interés a la que hace referencia el interesado contiene la primera página de los Estados Financieros originales de Strabag SE. En consecuencia, no es clara la afirmación que hace el interesado en relación con una certificación proferida por STRABAG SA respecto de su participación en AUTOSTRADA WIELKOPOLSKA II SA.

2 5 No existe ningún documento que certifique la relación o participación en la composición accionaria que existe entre STRABAG AG y STRABAG SE

Solicitamos remitirse a la respuesta contenida en los numerales 2 2 y 2 3 de la presente comunicación. La afirmación del interesado resulta improcedente ya que a través de diversos documentos adjuntos a la Manifestación de Interés quedó ampliamente demostrada la participación y situación de control existente entre Strabag SE y Strabag AG. De hecho, en la certificación emitida por los revisores fiscales de dichas compañías se establece de manera expresa que "STRABAG SE ejerce el control sobre STRABAG AG en calidad de empresa matriz. La participación indirecta en la filial STRABAG AG a 31 de diciembre de 2012 asciende al 97.72%" (ver Folio 279).

2 6 Presenta el Manifestante en Folios 129-131 una certificación del Acreedor UniCredit donde se establece un plan de pagos o desembolsos, pero no adjunta un documento que certifique las fechas y los valores de los desembolsos efectivamente realizados, que es el requerimiento solicitado en los términos de la invitación a precalificar que debió haberse certificado

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 5 11 de la Invitación a Precalificar, la certificación emitida por UniCredit (folios 130 y siguientes) contiene un informe



Precalificación
VJ-VE-IP-001-2013

detallado de las fechas y montos de los desembolsos del crédito otorgado a la sociedad Pansuevia GmbH & CO KG, con lo cual se da cumplimiento a lo expresamente exigido en el mencionado numeral

En efecto, y contrario a lo señalado por el interesado en su observación, en la Invitación a Precalificar no se exige un documento separado en el que consten las fechas y valores de los desembolsos efectivamente realizados, sino que el literal (b) del numeral 3.5.11 exige que se adjunte "una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, **en la que conste la siguiente información:** (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento" (Negrillas por fuera del texto), todo lo cual se cumple con la certificación adjuntada a la Manifestación de Interés (Folio 130 y siguientes)

2.7 Solicitó la Entidad en la etapa de evaluación al Manifestante que para el Contrato ULM-AUGSBRUGO allegara el documento expedido por UniCredit donde se certificaran los valores desembolsados y sus respectivas fechas de los bonos emitidos. El Manifestante presentó como documento para subsanar una certificación de su auditor externo KPMG pero no presentó el documento del acreedor UniCredit solicitado, por tanto la experiencia en inversión del Manifestante NO CUMPLE

Tanto en la Manifestación de Interés, como en la comunicación de fecha catorce (14) de mayo de 2013, por medio de la cual se dio respuesta a la Solicitud de Subsananación de la Experiencia en Inversión efectuada por dicha Entidad el seis (6) de mayo de 2013, se pueden verificar con claridad los valores y las fechas de los desembolsos efectuados por UniCredit para la ejecución del proyecto de construcción y ampliación de la Autopista A8 en el tramo Ulm-Ausburg

Contrario a lo señalado por el interesado en su observación, el documento que fuera anexado por la Estructura Plural a la comunicación del catorce (14) de mayo de 2013 fue emitido por UniCredit, no por los auditores externos de Strabag AG, y su contenido coincide en todo con la información que fuera aportada en la Manifestación de Interés

Los valores desembolsados por UniCredit corresponden a los exigidos por la ANI para acreditar la Experiencia en Inversión, por lo que la Estructura Plural sí cumple con dicho requisito

3. Comentarios estructura plural Mario Alberto Huertas Cotes y Constructora Meco S.A. - Sucursal Colombia

3.1 En la carta de manifestación de interés, en el numeral (q) de la misma, STRABAG AG establece que la experiencia en capacidad financiera es acreditada a través de su matriz STRABAG SE, por lo tanto, en los términos del modelo del



87

STRABAG

Precalificación
VJ-VE-IP-001-2013

Anexo 1 y del numeral 4 7 1 (b) del Documento de Invitación, en la carta de manifestación de interés se debería leer que la garantía será suscrita, en calidad de garantes tanto STRABAG AG, como por parte de la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan, es decir, STRABAG SE No obstante, lo que se establece en la carta de manifestacion es que será únicamente STRABAG AG quien suscribirá dicha garantía Lo anterior implica que la Manifestación de Interés se encuentra condicionada y deberá ser calificada jurídicamente como NO CUMPLE

La Manifestación de Interés de la Estructura Plural no se encuentra condicionada y cumple con todos los requisitos establecidos por la ANI en la Invitación a Precalificar La Estructura Plural, al presentar la Manifestación de Interés, aceptó todos los términos y condiciones establecidos por la ANI, incluido lo concerniente al Acuerdo de Garantía el cual se deberá suscribir con posterioridad al Cierre de la Precalificación

Lo que se presentó en el literal (q) de la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés fue un error meramente formal y no sustancial que no puede afectar de ninguna manera la Manifestación de Interés presentada por la Estructura Plural En efecto, es claro que toda vez que en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés se menciona de manera expresa que la Capacidad Financiera será acreditada por Strabag SE, en su calidad de matriz de Strabag AG, el Acuerdo de Garantía será suscrito tanto por Strabag AG como por Strabag SE en los términos del literal (b) del numeral 4 7 1 de la Invitación a Precalificar (tal y como el mismo fuera modificado por el numeral 21 del Aviso Modificadorio No 9)

En cualquier caso, es importante reiterar que el Acuerdo de Garantía NO constituye una causal de rechazo de la Manifestación de Interés, por cuanto éste es un documento que deberá ser suscrito y presentado con posterioridad al Cierre de la Precalificación

3 2 *En la carta de manifestación presentada, se establece, como ya se dijo, que la experiencia que se acredita a través de STRABAG SE es la capacidad financiera No obstante, los documentos presentados indican que la experiencia que se está acreditando a través de STRABAG SE es la experiencia en inversión En esa medida, la declaración hecha no es acorde con el contenido integral de la Manifestación de Interés, por lo cual se está tergiversando las declaraciones hechas en la carta de manifestación*

No resulta claro el comentario del interesado y consideramos que el mismo es improcedente, por cuanto a partir de la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés y de todos los documentos allegados dentro de la Manifestación de Interés resulta claro y evidente que

- (i) Los requisitos concernientes a la **Capacidad Financiera** fueron acreditados a través de la sociedad **Strabag SE**, en su calidad de matriz de Strabag AG (ver en este sentido el literal (s) de la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés y folio 242 y siguientes), y



STRABAG

Precalificación
VJ-VE-IP-001-2013

- (ii) Los requisitos concernientes a la **Experiencia en Inversión** fueron acreditados a través de la sociedad **Pensuevia GmbH & Co.KG** y, de manera particular, a través del proyecto de construcción y ampliación de la Autopista A8 en el tramo Ulm-Ausburg, el cual está siendo desarrollado por esta última (ver folio 127 y siguientes)

3 3 De acuerdo con lo establecido en los folios 129 y siguientes de la Manifestación de Interés, la sociedad que realmente está aportando la Experiencia en Inversión es la empresa Pensuevia GmbH & Co KG, quien es controlada por STRABAG SE. Así las cosas, en los términos del Anexo 1 y del Documento de Invitación, quien debería suscribir la garantía es Pensuevia GmbH & Co KG. Al no estar establecido dicho compromiso, en la carta de manifestación se está condicionando la Manifestación

Solicitamos remitirse a la respuesta contenida en el numeral 3 1 anterior. Reiteramos que la Manifestación de Interés de la Estructura Plural no se encuentra condicionada y cumple con todos los requisitos establecidos por la ANI en la Invitación a Precalificar.

El Acuerdo de Garantía, el cual NO constituye un requisito habilitante de la precalificación, deberá ser suscrito y allegado a la ANI con posterioridad al Cierre de la Precalificación en los términos exigidos por dicha entidad en el numeral 4 7 1 de la Invitación a Precalificar y el Anexo 2.

3 4 En la Manifestación de Interés la certificación por medio de la cual se acredita el control de STRABAG SE sobre Pensuevia GmbH & Co KG y STRABAG AG, no establece que el país de origen de dichas sociedades no existe una entidad que certifique el control entre las mismas. Así mismo, dicha certificación no se encuentra firmada por STRABAG AG. Lo anterior no cumple con lo establecido en el numeral 3 2 1 (b) (4) del Documento de Invitación

Solicitamos remitirse a las respuestas contenidas en los numerales 2 2 y 2 3 de la presente comunicación.

3 5 De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 1 1 del Documento de Invitación, las traducciones al castellano pueden ser realizadas por traductores oficiales colombianos o nacionales del país de origen del Interesado, quienes en cualquier caso deben estar registrados como tal en su respectivo país. Se establece en el mencionado numeral 4 1 1 que la calidad de traductor oficial debe ser acreditada en los términos señalados en la Ley Aplicable. De acuerdo con la Ley Aplicable vigente, es decir la Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Artículo 6 inciso segundo "Todos documento que venga en idioma diferente al idioma castellano apostillado o legalizado por el país de origen podrá ser traducido al idioma castellano por un traductor oficial y con el fin de ser válido en Colombia deberá legalizarse la firma del traductor oficial". Al no estar legalizada la firma del traductor oficial colombiano ninguno de los documentos



Precalificacion
VJ-VE-IP-001-2013

traducidos son válidos En esta medida la información contenida en los documentos traducidos y aportados, no es válida

El numeral 4 1 1 de la Invitación a Precalificar establece que los documentos proferidos en idioma diferente del castellano podrán ser traducidos (i) en Colombia, caso en el cual la traducción deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4300 de 2012 Q (ii) en el país de origen del interesado, caso en el cual se deberá acreditar la calidad del traductor oficial en los terminos señalados **"en la ley del país donde reside quien haga la traducción"** (Negrillas por fuera del texto)

Dicho lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en múltiples ocasiones por la ANI en los diversos documentos de preguntas y respuestas publicados por dicha entidad, las traducciones oficiales no debían ser efectuadas necesariamente en Colombia, sino que podían ser efectuadas en el exterior, cumpliendo los requisitos antes señalados

En el caso particular de la Estructura Plural, **TODOS** los documentos allegados en la Manifestacion de Interés fueron traducidos en Austria (país de origen de Strabag AG) por una traductora oficial debidamente inscrita y registrada de conformidad con las leyes aplicables en la República de Austria, tal y como consta en la Certificación Oficial emitida por el Juzgado Regional de Klagenfurt, la cual obra en los folios 347 y siguientes de la Manifestación de Interés

Dicho lo anterior, resulta improcedente el comentario efectuado por el interesado, toda vez que se fundamenta sobre varios supuestos falsos, a saber que (i) las traducciones presentadas por la Estructura Plural fueron efectuadas en Colombia, (ii) la traducción fue realizada por un traductor oficial colombiano y (iii) por lo tanto la traductora que las realizo debía estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual resulta a todas luces errado, por cuanto las traducciones se efectuaron en Austria, por una traductora oficial debidamente registrada en dicho país

En relacion con este punto, es importante mencionar que la referencia que efectúa el interesado al artículo 6 de la Resolución 4300 de 2012 resultaría plenamente aplicable en el evento en que los documentos originales hubieran sido traducidos en Colombia. En tal caso, la mencionada norma dispone que el traductor debiera estar registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y la traducción debiera ser legalizada por dicha entidad. No obstante, esta disposición NO resulta aplicable a traducciones efectuadas en otras jurisdicciones, a las cuales, naturalmente, se les deberan aplicar las normas vigentes en el respectivo país

4. Comentarios estructura plural Acciona Concesiones Chile, Infraestructura Concesionada y Nexus Infraestructura

4 1 *Capacidad Jurídica Revisando el objeto social de la empresa STRABAG AG, el mismo indica que dicha sociedad le está permitido únicamente "a) la planificación y ejecución de construcciones de todo tipo, sola o en unión temporal*



STRABAG

Precalificación
VJ-VE-IP-001-2013

con otra empresa de construcción", tal y como se evidencia en los Estatutos Sociales visibles a Folios 077 y subsiguientes de la propuesta. En este orden de ideas, consideramos que la citada empresa incumple con lo especificado en el numeral 3.4.3 de las invitaciones a precalificar, teniendo en cuenta que el integrante STRABAG AG sólo puede ejecutar su objeto social de manera individual o bajo la modalidad de Unión Temporal. La manifestación de interés presentada evidencia que Strabag y Concaj conformaron una estructura plural, vehículo completamente ajeno a lo permitido por el objeto social de la sociedad austriaca, por lo que, al no existir ninguna autorización de los órganos sociales competentes, debe inferirse que no se acredita capacidad jurídica para la presentación de dicha manifestación. Es importante resaltar, adicionalmente, que la única forma de asociación que permiten los estatutos de STRABAG es la Unión Temporal, figura no admitida por la legislación relativa a las Asociaciones Público Privadas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1467 de 2012. Por lo anterior, de acuerdo con el numeral 5.11 de las invitaciones, la ANI debe considerar esta Manifestación de Interés como no hábil.

Contrario a lo que señala el interesado, Strabag AG tiene plena capacidad jurídica para participar en el Proceso y, en el caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato y ejecutar el proyecto respectivo.

En efecto, si bien es cierto que en la traducción de los Estatutos Sociales de la compañía, y de manera particular, en el folio 077, se dispone que "el objeto de la empresa es a) la planificación y ejecución de construcciones de todo tipo, sola o en unión temporal con otra empresa de construcción", lo cierto es que el concepto de *unión temporal* no debe ser entendido tal y como se define bajo la legislación colombiana.

Es importante recordar que Strabag AG es una sociedad existente y constituida en la República de Austria y por lo mismo todos los documentos aportados deben ser entendidos e interpretados en ese contexto. Dicho lo anterior, si se observan los Estatutos Sociales originales, y de manera particular el folio 085, se puede evidenciar que en el literal (a) del numeral 1 del artículo 2 de los mismos se emplea el término "*Arbeitsgemeinschaft*" que en alemán se refiere a cualquier asociación o grupo, por lo que es bajo este supuesto que debe entenderse el término "*unión temporal*" empleado en la traducción allegada en la Manifestación de Interés.

Valga la pena resaltar que la figura de unión temporal, tal y como se define en Colombia, no existe bajo la legislación austriaca y, en consecuencia, no se le debe dar a este concepto una definición y extensión que no tiene.

En concordancia con lo anterior, el numeral 2 del artículo 2 de los Estatutos Sociales establece que "la sociedad tendrá derecho a realizar las actividades de negocio y tomar las medidas que parezcan necesarias u oportunas para alcanzar sus objetivos, en especial () **la creación de sucursales y filiales en Austria y en el extranjero y la participación en otras empresas**" (ver Folio 078), con lo cual queda plenamente desvirtuada la interpretación del interesado en relación con la falta de capacidad de Strabag AG para constituir un SPV en el marco del Proceso.



**Precalificacion
VJ-VE-IP-001-2013**

En cualquier caso, es evidente que una compañía como Strabag AG, la cual hace parte de uno de los grupos empresariales de construcción más importantes del mundo, se encuentra plenamente habilitada para participar bajo cualquier forma asociativa en procesos de selección como el abierto por la ANI, lo cual queda plenamente reafirmado si se observan los demás documentos que hacen parte de la Manifestación de Interés, entre los cuales se encuentran la autorización impartida por los representantes legales y miembros de junta directiva de Strabag AG para participar en el Proceso (folio 096 y siguientes)

4.2 *Objeto Social Como se evidencia de los Estatutos Sociales, folios 77 y siguientes, la empresa STRABAG AG no cuenta en su objeto social con capacidad para (i) desarrollar proyectos de concesión y (ii) ejecución de proyectos de infraestructura en el extranjero. En consecuencia, no se estaría cumpliendo el numeral 3.4.3, literal (a), viñeta (iii) que reza "El Objeto Social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente invitación y la ejecución del proyecto" Por lo anterior, de acuerdo con el numeral 5.11 de las invitaciones, la ANI debe considerar esta Manifestación de Interés como no hábil*

En primer lugar, es importante poner de presente que el numeral 3.4.3, literal (a), subnumeral (iii) citado por el interesado **NO** resulta aplicable a Strabag AG. En efecto, los requisitos establecidos en la sección 3.4.3 de la Invitación a Precalificar aplican a "Personas jurídicas Colombianas o Extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**", y Strabag AG al ser una sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, no se encuentra obligada a cumplir tales requerimientos, sino aquellos contenidos en el numeral 3.4.5 de la Invitación a Precalificar.

Ahora bien, en gracia de discusión, el literal (d) del numeral 3.4.5 (el cual resulta aplicable a Strabag AG), al disponer que el Manifestante deba "acreditar que el objeto social permite la participación en la presente precalificación", no supone que la sociedad extranjera deba tener de manera expresa dentro de su objeto la participación en el Proceso y la ejecución del contrato que sea adjudicado, por cuanto esto implicaría que todas las sociedades que presenten manifestación de interés deberían tener objeto único, lo cual resulta a todas luces incoherente e ilógico, por cuanto este tipo de sociedades participan en proyectos de infraestructura alrededor del mundo entero, no solo en Colombia.

Por el contrario, y de acuerdo con lo exigido por la ANI en la Invitación a Precalificar, resulta evidente que una sociedad que, como Strabag AG, tenga dentro de su objeto social actividades tales como "planificar y ejecutar construcciones **de todo tipo**" y "operar obras", entre muchas otras relacionadas con el desarrollo de proyectos de infraestructura, se encuentra en capacidad y plenamente habilitada para desarrollar un proyecto de infraestructura como el que es objeto del presente Proceso.

Ahora bien, es importante resaltar que de acuerdo con la legislación corporativa y societaria vigente en la República de Austria, las sociedades como Strabag AG **NO** se encuentran en la obligación de listar todas y cada una de las actividades que potencialmente se encuentran en capacidad de realizar, por lo que es claro que



STRABAG

Precalificación
VJ-VE-IP-001-2013

actividades como participar en concesiones y desarrollar obras de infraestructura se encuentran implícitas en su objeto social

4 3 Representación Legal La sociedad STRABAG AG tiene como órganos sociales un Consejo de Administración que designa a los miembros de la Junta Directiva, sin embargo, los Estatutos Sociales a los que ya nos hemos referido, no indican las facultades en cabeza de que órgano se encuentran para otorgar poderes o apoderados en el extranjero

El comentario del interesado es improcedente toda vez que si bien en los Estatutos Sociales no se encuentran consagradas las facultades de los diversos órganos corporativos, ya que esta información no debe estar consignada en dicho documento de acuerdo con la legislación de la República de Austria, el Registro Mercantil de Strabag AG, el cual hace parte de la Manifestación de Interés (folio 017 y siguientes), dispone de manera expresa en el acápite de "REPRESENTACIÓN" que "si la Junta Directiva consta de varios miembros, **la sociedad estará representada de forma conjunta por dos o más miembros de la Junta Directiva o por uno de ellos y un apoderado**" (Negrillas por fuera del texto)

Dicho lo anterior, y para efectos de responder la pregunta del interesado, es claro que la representación legal de la compañía se encuentra en cabeza de los miembros de la Junta Directiva y, de manera particular, a través de dos (2) de sus miembros y/o un (1) miembro de Junta y un (1) apoderado. En consecuencia, en virtud de lo anterior, TODOS los miembros de la Junta Directiva, actuando de la manera antes descrita, se encuentran plenamente facultados para otorgar poder para que un tercero efectúe la representación de la compañía

4 4 Representación Legal Dicha propuesta a folio 96, indica que dos miembros de la Junta Directiva designan a tres apoderados James Lee Weiss, Richard Hoflinger y Hans Peter Conraths. El primero de éstos, elige y otorga facultades al apoderado común de la estructura plural, tal como consta en el folio 111 de la propuesta, sin que cuente con facultades expresas para hacerlo. Por lo anterior, no se está cumpliendo con el numeral 3 4 5, literal (e), en el sentido de acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de sus representantes legales y de su apoderado especial en Colombia, razón por la que se colige una falta de capacidad legal para obligar tanto a STRABAG AG como a la estructura plural, por lo cual de acuerdo con el numeral 5 11 de las invitaciones, la ANI debe considerar esta Manifestación de Interés como no hábil

El comentario del interesado es improcedente toda vez que de acuerdo con el poder especial otorgado por la Junta Directiva de Strabag AG, en ejercicio de sus facultades legales, a James Lee Weiss, Richard Hoflinger y Hans Peter Conraths se les autorizó para que **por separado**, en nombre de Strabag AG y en lo relativo al proceso, firmaran los expedientes y toda **la documentación necesaria** (ver Folio 096). Dicho lo anterior se evidencia que cualquiera de estas tres personas se encuentra plenamente facultada para suscribir todos los documentos necesarios para la presentación de la Manifestación de Interés, dentro de los cuales claramente se



Precalificación
VJ-VE-IP-001-2013

encuentra la designación del apoderado comun de la Estructura Plural en los terminos de la Invitacion a Precalificar

Ahora bien, en adición a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el literal (h) del numeral 3 4 5 de la Invitacion a Precalificar, la Junta Directiva de Strabag AG otorgo poder a un apoderado domiciliado en Colombia, que es el mismo apoderado comun de la Estructura Plural (German Rivadeneira Tellez), para realizar todas las gestiones necesarias en nombre de la compañía en el marco del Proceso (ver Folio 104)

Dicho lo anterior, es claro que Germán Rivadeneira Téllez se encuentra plenamente facultado para representar a Strabag AG en su calidad de apoderado especial domiciliado en Colombia y como apoderado comun de la Estructura Plural (ver Folio 111)

4 5 *Carta de Manifestación de Interés* En la carta de presentación de la Manifestación de Interés, nos se hace la declaración juramentada exigida por la ANI en el aviso modificadorio 9, en el sentido de que el grupo certifique "j) Bajo la gravedad del juramento manifiesto (manifestamos) que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni directamente ni indirectamente, ([ni los integrantes, en caso de Estructural Plurales], ni los socios, con excepción de las sociedad anónimas abiertas) así como sus asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar se encuentran en una situación de conflicto de interés de acuerdo con el numeral 2 4 de la invitación"

Este comentario resulta improcedente La Carta de Presentación de la Manifestación de Interés contiene una transcripción exacta de la declaracion consignada en el numeral 28 del Aviso Modificadorio 9

4 6 *Capacidad Financiera* Revisada la capacidad financiera de STRABAG AG encontramos que la misma se acredita a través de su matriz, strabag SE, y la experiencia en inversión se acredita por STRABAG AG (literales q y s, folio 005), mediante su participación en una sociedad concesionaria denominada PANSUEVIA GmbH Co KG, sin embargo, no acredita la situación de control a través de alguno de los documentos que señalo la invitación para dicho efecto En este orden de ideas, consideramos que no se cumplen con los requisitos habilitantes previstos por la invitación y en consecuencia debe declararse No Hábil dicha manifestación, de acuerdo con el numeral 5 11 1

Solicitamos remitirse a las respuestas contenidas en los numerales 2 2 y 2 3 de la presente comunicacion

4 7 *Las manifestaciones de interés* establecieron que el anexo 5 debía diligenciarse con los montos acreditables de los valores efectivamente desembolsados antes de la Fecha de Cierre de las Invitaciones a Precalificar, en consecuencia la



STRABAG

Precalificación
VJ-VE-IP-001-2013

declaración del manifestante señalada a folio 156 que indica que "en lo que respecta a) el día 28-03-2013 se hará uso de esta financiación externa por un importe de 175 611 371,22 eur ", no cuenta con la certificación o documento que indique que el hecho efectivamente se realizó, por lo tanto no cumple con los requisitos del numeral 3 5 11 y la propuesta debe declararse No hábil

Solicitamos remitirse a las respuestas contenidas en los numerales 1 2, 2 6 y 2 7 de la presente comunicacion

5. Comentarios estructura plural Autopistas del Magdalena (Equipo Universal, KMA Construcciones, Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. Surcursal Colombia)

5 1 *Strabag AG está acreditando la experiencia a través de una supuesta sociedad subordinada de su matriz, sin embargo debe anotarse que para poder llegar a la sociedad que detenta la experiencia que se acredita es necesario pasar por 5 sociedades que supuestamente están en cadena de control, razón por la cual no es factible verificar si realmente existe el control exigido por el Pliego, en tal sentido no se acreditó la situación de control conforme a las reglas de la Invitación Por otra parte, en la certificación no se declara bajo la gravedad del juramente si existe o no autoridad en Austria para certificar la relación de control entre dos empresas, en los terminos indicados en el numeral 3 2 1 de la invitación No se acredita la situación de control entre las sociedades STRABAG INFRASTRUKTURPROJEKT GMBH DEUSCHTLAND, ILBAU, STRABAG SE (Consortio Empresarial), STRABAG AG y BAUHOLDING BETEILUNGUNGS EG, como se señala en el numeral 3 2 1 de la Invitación*

Solicitamos remitirse a las respuestas contenidas en los numerales 2 2 y 2 3 de la presente comunicacion

En adición a lo anterior, y puntualmente respecto de la afirmacion del proponente relacionada con *la imposibilidad de verificar el control sobre la compañía a través de la cual se acreditó el requisito de Experiencia en Inversión (Pansuevia GmbH & Co KG) toda vez que es necesario pasar por una cadena de control de 5 sociedades*, es importante reiterar que la situación de control entre las diversas compañías del Grupo Empresarial Strabag se encuentra plenamente acreditada a través de los diversos documentos que hacen parte de la Manifestación de Interés y que se encuentran listados en detalle en el numeral 2 2 anterior

Así pues, si se verifican los diversos porcentajes de participacion accionaria de Strabag SE que constan en la certificación allegada en el folio 193 se evidencia que el control que dicha compañía detenta sobre la sociedad Pansuevia GmbH & Co KG se deriva del hecho que Strabag SE es propietaria del cincuenta por ciento (50%) de la participacion accionaria a traves de una de sus filiales (Strabag Infrastrukturprojekt GmbH Deutschland) Dicho lo anterior, es incorrecta la afirmación del interesado toda vez que la cadena de control resulta bastante sencilla y fácilmente verificable y sólo se encuentra integrada por dos (2) sociedades del grupo, así



Precalificación
VJ-VE-IP-001-2013

- (i) Pansuevia GmbH & Co KG es propiedad al cincuenta por ciento (50%) de Strabag Infrastrukturprojekt GmbH Deutschland
- (ii) Strabag Infrastrukturprojekt GmbH Deutschland es a su vez propiedad al cien por ciento (100%) de Ilbau Liegenschaftsverwaltung GmbH Deutschland
- (iii) Ilbau Liegenschaftsverwaltung GmbH Deutschland es a su vez propiedad al noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento (99 9967%) de Strabag SE

A su vez, y solo para fines de claridad, Strabag SE es la sociedad matriz de Strabag AG (quien es el Manifestante), por cuanto ejerce el control sobre Strabag AG al tener una participación indirecta que asciende al 97 72%, tal y como consta en los folios 193, 201 y 279 de la Manifestación de Interés

En virtud de lo anterior, consideramos que la situación de control se encuentra plenamente acreditada en la Manifestación de Interés, sin embargo, y con el fin de otorgar a la ANI mayor soporte en relación con dicha situación de control, nos permitimos anexar a la presente los documentos listados en el numeral 2 3 anterior

5 2 *Respecto de las certificaciones emitidas por UNICREDIT (folios 130 y siguientes de la manifestación de interés), en ningún caso puede evidenciarse que en efecto haya existido un desembolso, ya que en las mismas en ningún momento se menciona nada al respecto. Adicionalmente, en dichas certificaciones no se mencionan los supuestos desembolsos efectuados, sino que se enlista un plan de pagos (Anexo A de las Certificaciones). Esta misma situación se presenta con las certificaciones emitidas por la entidad deudora contenidas en los folios 155 y siguientes de la manifestación de interés. Por lo anterior STRABAG AG no acreditó la experiencia en inversión exigida por el Pliego de Condiciones y por tal motivo su propuesta debe ser rechazada.*

Solicitamos remitirse a las respuestas contenidas en los numerales 1 2, 2 6 y 2 7 de la presente comunicación

6 Comentarios estructura plural Besalco e Iridium Concesiones Viarias

6 1 *Capacidad Jurídica. En la Manifestación de Interés (Anexo 1) presentada por el CONSORCIO STRABAG CONCAV se observa que en el literal (q) (Folio 5) la sociedad matriz (STRABAG SE) de STRABAG AG no es quien está asumiendo el compromiso de suscribir el Acuerdo de Garantía Solidaria a que alude el mencionado literal sino que lo está haciendo STRABAG AG. En consecuencia, es el propio Integrante de la Estructura Plural, y no la sociedad de la cual se está acreditando la Capacidad Financiera (su matriz), quien se estaría obligando por sí misma y no por cuenta de un tercero tal y como se exige en los términos del Anexo 1.*



17

STRABAG

Precalificación
VJ-VE-IP-001-2013

Solicitamos remitirse a la respuesta contenida en el numeral 3 1 de la presente comunicacion

6 2 *Capacidad Experiencia en Inversión* Luego de revisados los documentos de la propuesta, se evidencia que no se acreditó la situación de control de Pansuevia GmbH & Co KG en debida forma, en la medida en que no hay un documento suscrito por la entidad controlante - Strabag SE -, tal como lo exige el numeral 3 5 11 (e)

El comentario del interesado es importante señalar que el mismo resulta improcedente por dos (2) razones fundamentales

- (i) El numeral 3 5 11, literal (e) de la Invitación a Precalificar hace referencia al evento en que el Manifestante haya participado en figuras asociativas anteriores (v gr consorcios, uniones temporales, sociedades proyecto), caso en el cual se debe acreditar el porcentaje de participacion en la estructura asociativa y ésta experiencia sera evaluada de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 3 1 1 de la Invitacion a Precalificar Dicho lo anterior, es pertinente resaltar que la acreditación de la Experiencia en Inversion por parte de la Estructura Plural **no** fue efectuada a traves de una estructura asociativa anterior, sino de una sociedad controlada por la sociedad matriz de Strabag AG Por lo anterior, es evidente que el requerimiento establecido en el numeral 3 5 11, literal (e) no resulta aplicable para este caso en concreto
- (ii) No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Invitacion a Precalificar para efectos de demostrar la situacion de control existente entre la sociedad controlada (Pansuevia GmbH & Co KG) y la sociedad matriz (Strabag SE), si se allego dentro de la Manifestacion de Interes una certificación de la sociedad controlante (Strabag SE) en la que se acredita la situacion de control, la cual se encuentra en el folio 201 y siguientes, con lo cual se dio cumplimiento a las exigencias establecidas en la Invitacion a Precalificar

En virtud de lo anterior, y cumpliendo con los terminos previstos en la Invitacion a Precalificar, dejamos constancia que por medio de la presente hemos dado respuesta a todas las observaciones y comentarios realizados por los diversos interesados en relacion con la Manifestacion de Interes presentada por la Estructura Plural y que fueran publicados en el Sistema Electronico de Contratacion Publica - SECOP el cuatro (4) de junio de 2013

La documentacion que se adjunta a la presente comunicacion y que se lista a continuacion, tiene como único fin brindar a la ANI mayor soporte en relacion con algunos aspectos que fueran controvertidos por los interesados, no obstante, entendemos que, de conformidad con el procedimiento previsto en los numerales 5 4 (Verificación de Requisitos Habilitantes) y 5 6 (Reglas de Subsancionabilidad) de la Invitación a Precalificar, la ANI ya evaluo la Manifestación de Interés que fuera presentada por la Estructura plural, declarándola hábil y conforme con la Invitacion a Precalificar, de acuerdo con el Informe de Evaluacion de Requisitos de Capacidad

**STRABAG**

Precalificacion
VJ-VE-IP-001-2013

Jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversion publicado por dicha entidad el veinticuatro (24) de mayo de 2013

Dicho lo anterior, la presente comunicacion no constituye una subsanación de la Manifestacion de Interes, toda vez que sólo la ANI, como entidad contratante, tiene la facultad de efectuar solicitudes de subsanacion a los interesados. En efecto, en ejercicio de dicha facultad la mencionada Entidad realizo dos (2) solicitudes de subsanación, a las cuales la Estructura Plural dio respuesta en tiempo, con lo cual se entendio que cumplió con todos los requisitos exigidos por la ANI en las Invitación a Precalificar y, en consecuencia, se encuentra plenamente habilitada para ser incluida en la Lista de Precalificados y participar en la segunda fase del Proceso. Así pues, entendemos que toda vez que la Entidad ya efectuó la evaluación de la Manifestacion de Interés encontrándola habilitada, en este momento la misma no puede ser rechazada por haber transcurrido el periodo de verificación de los Requisitos Habilitantes de conformidad con el numeral 5.6.1 de la Invitación a Precalificar.

A continuacion se lista la documentación de soporte que se adjunta a la presente comunicacion

- (i) Certificación del seis (6) de junio de 2013 emitida por el Representante Legal de Concay S A en relación con la declaracion de beneficiario real
- (ii) Certificación del seis (6) de junio de 2013 emitida por el Revisor Fiscal de Concay S A en la que se deja constancia de los accionistas de esta compañía y de su correspondiente participacion accionaria
- (iii) Certificación del siete (7) de junio de 2013 suscrita por los representantes legales de Pansuevia GmbH & Co KG, en la cual se deja constancia de la situación de control que ejerce Strabag SE
- (iv) Certificación del siete (7) de junio suscrita por los representantes legales de Strabag AG (Manifestante) en la cual se deja constancia que en los países de incorporacion de las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG y Pansuevia GmbH & Co KG no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control
- (v) Certificación del siete (7) de junio suscrita por los representantes legales de Strabag SE (matriz) en la cual se deja constancia que en los países de incorporacion de las sociedades Strabag SE (matriz), Strabag AG y Pansuevia GmbH & Co KG no existe una autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control



STRABAG

**Precalificacion
VJ-VE-IP-001-2013**

Agradecemos de antemano la atencion prestada y quedamos a su entera disposicion para absolver cualquier solicitud o comentario adicional que puedan tener en relación con la Manifestacion de Interes presentada por Strabag AG y Conca y S A

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "German Rivadeneira Tellez".

GERMAN RIVADENEIRA TELLEZ

Apoderado Común

Estructura Plural Strabag AG y Conca y S A



Bogotá D C , 6 de junio de 2013

CERTIFICACIÓN

MARIA CECILIA CARRILLO DE BOTERO, en condición de representante legal del proponente **CONCAV S. A.**, certifico bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicataria del futuro contrato **VJ-VE-IP-001-2013**, el beneficiario real sería la sociedad **CONCAV S. A.** en su porcentaje de participación en el oferente plural, y que sus recursos provienen de la celebración y ejecución de contratos de construcción de infraestructura con entidades de derecho público y privado y de concesiones viales

No obstante que la definición de beneficiario real contenida en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (artículo 61113 del Decreto 2555 de 2010) no resultaría aplicable a la declaración de beneficiario real que **CONCAV S. A.** debe emitir en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, por tratarse de una sociedad anonima, es decir de capital y no de personas, se adjunta un certificado del revisor fiscal de la sociedad sobre la composición accionaria y los porcentajes de participación de cada uno de los socios de **CONCAV S. A.**

Cordialmente,


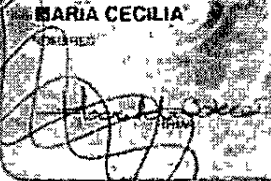
MARIA CECILIA CARRILLO DE BOTERO

Representante Legal



CONCAV S. A.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 39 686132
 CARRILLO DE BOTERO
 MARIA CECILIA

FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-1963
 IBAGUE
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.58 A F
 23-OCT-1981 USAGUEN
 FECHA Y LUGAR DEL EXPEDICION

A 110001-42116237-F-0038868327-000027 01004002700 02 180573534



CONCAY S.A.
NIT.: 860.077.014-4
COMPOSICION ACCIONARIA

NUMERO DE IDENTIFICACION	NOMBRE ACCIONISTA	VALOR DE LA ACCION	ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACION
79 148 434	CARRILLO CAYCEDO LUIS FERNANDO	2 000 000	4 050	8 100 000 000	54,00%
39 686 132	CARRILLO DE BOTERO MARIA CECILIA	2 000 000	1 650	3 300 000 000	22,00%
39 689 145	CARRILLO CAYCEDO MARIA MARGARITA	2 000 000	1 650	3 300 000 000	22,00%
28 517 280	CAYCEDO DE CARRILLO CECILIA LUCIA	2 000 000	75	150 000 000	1,00%
5 984 465	CARRILLO CAICEDO ARTURO JOSE	2 000 000	75	150 000 000	1,00%
TOTALES				7.500 \$ 15.000.000.000	100,00%

*Valores expresados en Pesos Colombianos

Certifico que los valores aquí informados fueron tomados de los libros oficiales de Concay S A Se expide en Bogotá D C , a los 6 días del mes de junio de 2013



JOSE DRIGELIO PEÑALOZA ALBERTO
 REVISOR FISCAL
 T P N° 63394 - T



W 1208



PANSUI VIA GmbH & Co KG Carl von Linde Straße 2 89343 Jettingen Scheppach

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Gerencia de Contratacion
Calle 26 No 59-51 Torre 4 – Segundo Piso
und/oder
Calle 24a No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso
Bogotá D C , Colombia

Ihr Ansprechpartner
Name Dominik Holler
Telefon +49 8225 30769-10
Fax +49 8225 30769-29
Internet www.pansuevia.de

Datum 06 06 2013

DECLARATION

Por la presente, los abajos firmantes en la calidad de representantes apoderados de PANSUEVIA GmbH & Co KG, empresa alemania con cede en Carl-von-Linde-Straße 2, 89343 Jettingen-Scheppach (Alemania) y asentada con el numero de Registro Mercantil HRA 12174 en el Amtsgericht Memmingen declaramos que PANSUEVIA GmbH & Co KG es participada por un 50% de STRABAG Infrastrukturprojekt GmbH Deutschland, que a su vez es participada al 100% de ILBAU Liegenschaftsverwaltung GmbH Deutschland siendo en fina esta ultima participada al 99,967% por la empresa STRABAG SE

La situacion de controla arriba indicada se mantiene desde el momento del cierre de la financiacion el 31 de mayo de 2011 y hasta la fecha

Gianluca BERALDO

Dominik HOLLER

Alemania, 7 de Junio de 2013

PANSUEVIA GmbH & Co KG
Geschäftsführung: A Modell Ulm-Augsburg Verwaltungsgesellschaft mbH
Vertreten durch: Gianluca Beraldo und Julia Feger
Sitz: Carl von-Linde Straße 2 89343 Jettingen Scheppach Amtsgericht Memmingen HRA 12174
USt Idnr: DE 275967769

persönlich haftende Gesellschafterin
A Modell Ulm Augsburg Verwaltungsgesellschaft mbH
Sitz: Carl von-Linde Straße 2 89343 Jettingen Scheppach
Amtsgericht Memmingen HRB 14913

URNr W 1208 /2013

SB kl

Ich beglaube hiermit die Echtheit der vorstehenden, vor mir anerkannten Unterschrift von

Herrn Gianluca Beraldo,
geb am 26 02 1958,
geschäftsansässig Carl-von-Linde-Straße 2,
89343 Jettingen-Scheppach
ausgewiesen durch italienischen Personalausweis,
Herrn Dominik Holler,
geb am 26 01 1971,
geschäftsansässig Carl-von-Linde-Straße 2,
89343 Jettingen-Scheppach,

ausgewiesen durch Bundesreisepass,
nach ihrer Erklärung hier handelnd nicht eigenen Namens, sondern als deren
gesamtvertretungsberechtigter Geschäftsführer (Herr Beraldo) bzw gesamtver-
tretungsberechtigter Prokurist (Herr Holler) für die

A-Modell Ulm-Augsburg Verwaltungsgesellschaft mbH

mit dem Sitz in Jettingen-Scheppach,

eingetragen im Handelsregister des Amtsgerichts –Registergericht– Memmingen
HRB 14913

Anschrift Carl-von-Linde-Straße 2,
89343 Jettingen-Scheppach

nach ihrer Erklärung hier handelnd nicht eigenen Namens, sondern als deren
persönlich haftende Gesellschafterin für die

PANSUEVIA GmbH & Co KG

mit dem Sitz in Jettingen-Scheppach,

eingetragen im Handelsregister des Amtsgerichts –Registergericht– Memmingen
HRA 12174,

Anschrift Carl-von-Linde-Straße 2,
89343 Jettingen-Scheppach

Hierzu bescheinige ich, Notar, aufgrund Einsicht vom 7 Juni 2013 in das Han-
delsregister beim Amtsgericht Memmingen unter HRA 12174, dass dort die
PANSUEVIA GmbH & Co KG mit dem Sitz in Jettingen-Scheppach mit A-
Modell Ulm-Augsburg Verwaltungsgesellschaft mbH mit dem Sitz in Jettingen-
Scheppach einzelvertretungsberechtigter persönlich haftender Gesellschafterin
eingetragen ist

Weiter bescheinige ich aufgrund Einsicht vom 7 Juni 2013 in das Handelsregis-
ter beim Amtsgericht Memmingen unter HRB 14913 dass dort die mit A-Modell
Ulm-Augsburg Verwaltungsgesellschaft mbH mit dem Sitz in Jettingen-
Scheppach mit Herrn Gianluca Beraldo als gesamtvertretungsberechtigter Ge-
schäftsführer und Herrn Dominik Holler als gemeinsam mit Herrn Gianluca Beral-
do vertretungsberechtigten Prokuristen eingetragen ist

Die **PANSUEVIA GmbH & Co KG** ist damit ordnungsgemäß vertreten

Gunzburg, den 07 Juni 2013



artin Wachter,
Notar

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Land Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2 ist unterschrieben von

Martin Wachter

3 in seiner Eigenschaft als

Notar in Gunzburg

4 sie ist versehen mit dem Siegel des

Notars Martin Wachter in Gunzburg

Bestätigt

5 in Memmingen

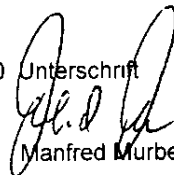
6 am 7 Juni 2013

7 durch den Vizepräsidenten des Landgerichts in Memmingen

8 unter Nr 91a E – 622/2013

9 Siegel

10 Unterschrift



Manfred Murbe





STRABAG AG

Ortenburgerstraße 27
A-9800 Spittal/Drau (Austria)

Telefono +43 (0)4762 / 620 0
Fax +43 (0)4762 / 4962
www.strabag.com

STRABAG

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Gerencia de Contratacion
Calle 26 n ° 59-51 Torre 4 – segundo piso y/o
Calle 24a n ° 59-42 Torre 4 – segundo piso
Bogota D C , Colombia

Declaración

en referencia al punto 3 5 11 e) de la invitacion a la precalificación

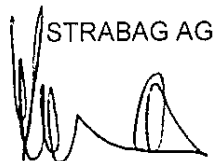
Por la presente, los abajo firmantes, en calidad de representantes apoderados y miembros de la Junta Directiva de STRABAG Aktiengesellschaft (en lo sucesivo, denominada «STRABAG AG»), empresa austriaca con sede en Ortenburgerstraße 27, 9800 Spittal/Drau (Austria) fundada conforme a las leyes de la Republica de Austria y asentada con el numero de Registro Mercantil FN 61689 en el Landesgericht Klagenfurt (Austria), declaramos que STRABAG AG participa en la sociedad de proyectos PANSUEVIA GmbH & Co KG a traves de la sociedad matriz STRABAG SE (consorcio empresarial)

La sociedad de proyectos PANSUEVIA GmbH & Co KG (concesionaria) recibio el encargo de la Republica Federal de Alemania –representada por el Estado Libre de Baviera y el Estado Federado de Baden-Wurtemberg, representados en ultima instancia por la Direccion de Autopistas del Sur de Baviera (Autobahndirektion Sudbayern) (concedente)– de realizar el proyecto de colaboracion publico-privada (CPP) con modelo de concesion BAB A8 (modelo A) Ulm-Augsburgo el 14 de abril de 2011 por medio de un contrato de concesion. El proyecto incluye la planificacion, financiacion y la ampliacion a 6 carriles de 40,960 km así como el funcionamiento y la conservacion de un tramo de 57,393 km de la Autovia Federal 8 (A8) entre Ulm y Augsburg. La concesion comenzo el 1 de junio de 2011 y tiene una duracion de 30 años

PANSUEVIA GmbH & Co KG es propiedad al 50% de STRABAG Infrastrukturprojekt GmbH Deutschland, que a su vez es propiedad al 100% de ILBAU Liegenschaftsverwaltung GmbH Deutschland, que a su vez es propiedad al 99,9967 % de STRABAG SE (consorcio empresarial). STRABAG AG es propiedad al 99,9967 % de Bauholding Beteiligungs AG, que a su vez pertenece en un 65% a STRABAG SE y en un 35% a STRABAG AG Deutschland. PANSUEVIA GmbH & Co KG y STRABAG AG son por ello compañías asociadas relacionadas con el consorcio STRABAG

Esta situacion se mantiene desde el momento del cierre de la financiacion el 31 de mayo de 2011 hasta la fecha

Por ultimo, por medio de la presente los abajo firmantes declaramos y dejamos constancia que en el pais de incorporacion de las sociedades antes mencionadas no existe autoridad alguna que expida certificados en los que conste la situacion de control antes expuesta y/o en los cuales se evidencie directa o indirectamente dicha situacion de control

STRABAG AG


Wolfgang ZECHMEISTER

STRABAG AG


Oliver KLEEBACH

Viena, 7 de Junio de 2013



Gebühr in Höhe von € 14 30 entrichtet
Dr. Elisabeth Neuwirth, öff. Notarin
Wien, Neubau III

B R Zl. 866/13

Ich bestätige die Echtheit der Firmzeichnungen -----
a) des Herrn Magister Wolfgang **ZECHMEISTER** geboren am 10.09.1962 (zehnten
September neunzehnhundertzweiundsichzig) in seiner Eigenschaft als kollektiv
vertretungsbefugtes Vorstandsmitglied und -----
b) des Herrn Diplomingenieur Oliver **KLEEBACH**, geboren am 24.03.1970 (vierund-
zwanzigsten März neunzehnhundertsiebzig) in seiner Eigenschaft als kollektiv ver-
tretungsbefugtes Vorstandsmitglied, -----
je der **STRABAG AG** mit dem Sitz in Spittal an der Drau und der Geschäftsanschrift
9800 Spittal an der Drau, Ortenburgerstraße 27 -----
Gleichzeitig bestätige ich gemäß § 89a (Paragraph neunundachtzig a) der Notariats-
ordnung auf Grund der heute im elektronischen Weg vorgenommenen Einsicht in das
Firmenbuch, dass Herr Magister Wolfgang Zechmeister und Herr Diplomingenieur Oli-
ver Kleebach berechtigt sind, die unter FN 61689w eingetragene STRABAG AG ge-
meinsam rechtsverbindlich zu zeichnen -----
Wien, am 07.06.2013 (siebenten Juni zweitausenddreizehn) -----



Elisabeth Neuwirth
Öffentl. Notarin



EUR € 13,-
entrichtet

- 7 JUNI 2013

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Land **ÖSTERREICH**
Pays

Diese öffentliche Urkunde / Le présent document officiel

2 ist unterzeichnet von **Dr Elisabeth Neuwirth**
a été signé par

3 in seiner Eigenschaft als **öffentlicher Notar**
agissant en qualité de

4 Ist versehen mit dem Siegel/Stempel des (der) **Dr Elisabeth Neuwirth**
le sceau/timbre qui y figure est celui de

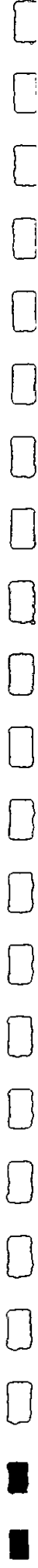
Bestätigt / Ainsi fait

5 in **WIEN** 6 am **2. JUNI 2013**
a(lieu) le (date)

7 durch / par (autorité d attestation) 8 unter Zl **101Jv 5826/13h**
den Präsidenten des Landesgerichtes für - sous N° du registre
ZRS Wien, 1011 Wien, Schmerlingplatz 11

9 Siegel/Stempel 10 Unterschrift
Sceau ou timbre Signature
KR FOI Fabsits





29

STRABAG
SOCIETAS EUROPAEA

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Gerencia de Contratación
Calle 26 n° 59-51 Torre 4 – Segundo Piso y/o
Calle 24a n° 59-42 Torre 4 – Segundo Piso
Bogotá D C , Colombia

Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada consistente en el diseño, construcción, financiación, operación y reversión del corredor Honda – Puerto Salgar - Girardot

VJ-VE-IP-001-2013

DECLARACION DE AYUDA A TRAVES DE LA SOCIEDAD MATRIZ N° 130311302

Por la presente, los abajo firmantes, en calidad de representantes apoderados de STRABAG SOCIETAS EUROPAEA (en lo sucesivo denominada STRABAG SE), empresa austriaca con sede en Triglavstraße 9, 9500 Villach (Austria) fundada conforme a las leyes de la Republica de Austria y asentada con el numero de Registro Mercantil FN 88983h en el Landesgericht Klagenfurt, declaramos lo siguiente

STRABAG SE es uno de los principales consorcios europeos de la construcción, con cerca de 76 900 empleados y una facturación de 14 300 millones de € (2011) Partiendo de los mercados clave de Austria y Alemania, el consorcio está presente a través de numerosas filiales en todos los países de Europa del Este en mercados escogidos de Europa Occidental, en la Península Arábiga y en Canada, Chile, China y la India

STRABAG AG, con sede en Ortenburgerstraße 27 9800 Spittal/Drau (Austria), asentada con el numero de Registro Mercantil FN 61689w en el Landesgericht Klagenfurt, es una empresa de STRABAG SE

PANSUEVIA GmbH & Co KG, con sede en Carl-von-Linde-Straße 2, 89343 Jettingen-Scheppach (Alemania), está asentada con el numero de Registro Mercantil HRA 12174 en el Amtsgericht Memmingen

STRABAG SE declara que **STRABAG AG** puede acceder a los recursos del consorcio desde los puntos de vista administrativo, técnico, financiero y personal para que el proyecto **VJ-VE-IP-001-2013** se lleve a cabo con éxito A través de sus filiales, STRABAG SE cuenta con una participación del 50% (desde el momento del cierre de la financiación el 31-5-2011 hasta la fecha) en la sociedad concesionaria PANSUEVIA GmbH & Co KG del proyecto de referencia **Nueva construcción y ampliación de la autopista A8 en el tramo Ulm-Augsburgo**, y la actividad de construcción correspondiente se ha desarrollado o se desarrolla en el consorcio STRABAG

Por último, por medio de la presente los abajo firmantes declaramos y dejamos constancia que en el país de incorporación de las sociedades antes mencionadas no existe autoridad alguna que expida certificados en los que conste la situación de control antes expuesta y/o en los cuales se evidencie directa o indirectamente dicha situación de control

STRABAG SE

Hannes TRUNTSCHNIG

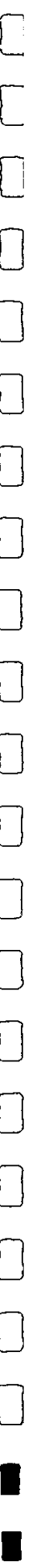
STRABAG SE

Siegfried WANKER

Viena, 7 de junio de 2013

STRABAG SE
A 9500 VILLACH TRIGLAVSTRASSE 9 TELÉFONO +43 4242 3033-0
A 1220 VIENA DONAU CITY STRASSE 9 TELÉFONO +43 1 224 22-0

Tribunal Comercial de Klagenfurt n° del Registro de Sociedades FN 88983 h sede Villach



Gebühr in Höhe von € 14,30 entrichtet
Dr. Elisabeth Neuwirth öff. Notarin
Wien - Neubau III

B R Z I 869/13

- Ich bestätige die Echtheit der Firmzeichnungen -----
a) des Herrn Magister Hannes TRUNTSCHNIG, geboren am 22.07.1956 (zweihund-
zwanzigsten Juli neunzehnhundertsechsfünfzig) in seiner Eigenschaft als kol-
lektiv vertretungsbefugtes Vorstandsmitglied, und -----
b) des Herrn Diplomingenieur Siegfried WANKER, geboren am 05.05.1968 (fünften
Mai neunzehnhundertachtundsechzig) in seiner Eigenschaft als kollektiv vertre-
tungsbefugtes Vorstandsmitglied -----


je der STRABAG SE mit dem Sitz in Villach und der Geschäftsanschrift 9500 Villach,
Inglavstraße 9 -----

Gleichzeitig bestätige ich gemäß § 89a (Paragraph neunundachtzig a) der Notariats-
ordnung auf Grund der heute im elektronischen Weg vorgenommenen Einsicht in das
Firmenbuch, dass Herr Magister Hannes Truntschnig und Herr Diplomingenieur Siegf-
ried Wanker berechtigt sind, die unter FN 88983h eingetragene STRABAG SE ge-
meinsam rechtsverbindlich zu zeichnen -----
Wien am 07.06.2013 (siebenten Juni zweitausenddreizehn) -----



öffentl. Notarin



 C-büchle € 13,-
entrichtet

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Land **OSTERREICH**
Pays

2 ist unterzeichnet von **Dr Elisabeth Neuwirth**
a été signé par

3 in seiner Eigenschaft als **öffentlicher Notar**
agissant en qualité de

4 Ist versehen mit dem Siegel/Stempel des (der) **Dr Elisabeth Neuwirth**
le sceau/timbre qui y figure est celui de **Neuwirth**
Bestätigt / Ainsi fait **2 JUNI 2013**

5 in **WIEN** 6 am
a(he)u) le (date)

7 durch / par (autorité d attestation) 8 unter Zl **101Jv 5823/133**
den Präsidenten des Landesgerichtes für sous N° du registre
ZRS Wien, 1011 Wien Schmerlingplatz 11

9 Siegel/Stempel 10 Unterschrift
Sceau ou timbre Signature
Für die Präsidentin
KR FOI Fabsits

2. JUNI 2013

